

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 21 de septiembre de 2020. Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la parte actora no ha dado cumplimiento con lo ordenado en el numeral **Quinto**, del auto admisorio fechado 10 de septiembre de 2020.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

TFN-153
2020-00052-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de
septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y antes de proceder a la medida, se **REQUIERE** nuevamente al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo que dispuesto en el numeral **Quinto**, del auto admisorio de la demanda, fechado 10 de septiembre de 2020, esto es, para que en los términos del artículo 206 C.G.P., haga una estimación razonada de la cuantía de la demanda, la que le servirá de base para constituir la caución (20% del valor de las pretensiones) y lograr que se decrete la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario